SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II — AÑO DE 1835

cibido por muchos años los frutos á causa de las extraordinarias lluvias y avenidas experimentadas en los meses de Octubre y Noviembre del año actual, por lo que se ve en la imposibilidad de satisfacer de su dueño al acreedor por ser contrario respecto á falta de la cosecha del cáñamo y de ello resultará un grave perjuicio á estos fondos comunes; en cuya virtud ocurren á la Superioridad suplicando y rogando se sirva disponer se haga el interesante abono de los otros, cuales son la ocupación del cultivador é en su defecto la Tesorería en el que se encuentra competente, con de opinión de que según los informes tomados sobre este particular se pueda consentir el fraccionamiento del quebranto á los acreedores, con el que los fondos públicos no quedan desatendidos que se hizo de buena fee por este Ayto. el que se les satisfaga en los tres años que restan del completo de su crédito á razón de cada uno en lugar de los dos mil reales que debían satisfacer si no hubiese sucedido aquella causal. Y entendido el citado informe por este Ayuntto. acordó: Que se remita el expediente al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para la resolución que tenga á bien.

Adeudo
Reclamación del Sr. que hace á D. Juan Lopez Reyman

Otro sí manifiesta D. Juan Lopez Reyman de esta vecindad en la que expone que como Fiador